

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **nueve de mayo de dos mil veinticinco**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 530**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 233/2025** de Cultura relativo a la **aprobación de Convenio de Colaboración con la Asociación de Comerciantes del Libro y Papelería de Granada y provincia y de subvención directa para la financiación de la 43ª Feria del Libro de Granada**, en el que consta informe de la Técnico de Gestión de Administración General del Área de Cultura, que literalmente dice:

“I.- Se formula Propuesta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Granada y la Asociación de Comerciantes del Libro y Papelería de Granada y provincia y concesión de una subvención directa a dicha asociación para el año 2025, para la celebración de dicha feria del 9 al 18 de mayo del presente.

II.- Con fecha 23 de abril de 2025, la Asociación de Comerciantes del Libro y Papelería de Granada y provincia, presenta solicitud de subvención para la Feria del Libro de Granada 2025.

III.- El Ayuntamiento de Granada, como administración más cercana al ciudadano, tiene competencia propia en la promoción de la cultura en virtud del artículo 25.2.m) de la LRBRL. También el artículo 9.17 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía dispone que “los municipios andaluces tienen entre sus competencias propias: la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”.

IV.- En el texto del convenio que se acompaña se detallan las obligaciones que asumirán las partes y que en resumen son:

Por parte de la Asociación:

Llevar a cabo las actividades relacionadas con la celebración de la FLG como son la gestión del alquiler de stands de librerías, presentaciones, firmas, conferencias, mesas redondas, actividades científicas y de animación paralelas relacionadas, talleres, entre otras.

La correcta aplicación de los fondos entregados para el desarrollo de la FLG.



El cumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en la normativa reguladora específica de las subvenciones, del presente Convenio y la contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada.

La adecuada publicidad por la Asociación del carácter público de la financiación de la actividad, destacando en todos los impresos y en la publicidad de la Feria del Libro, la colaboración del Ayuntamiento de Granada.

La presentación por la Asociación de la cuenta justificativa en el plazo establecido para ello, acompañada de la relación de gastos y la memoria económica del coste de las actividades realizadas y justificantes de gastos, fechados en el periodo de ejecución del convenio (1 de enero al 30 junio de 2024) haciendo referencia al cumplimiento de los objetivos y ajustándose a la normativa general en materia de subvenciones y en especial a las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza municipal.

Por parte del Ayuntamiento:

La concesión de una subvención a la Asociación de Empresarios del Comercio del Libro y Papelerías de Granada por importe de 25.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la elaboración del presente informe han sido tenidos en consideración los siguientes fundamentos de derecho:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada (BOP núm. 83, de 4 de mayo de 2021).

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 22.2 letra c) de la LGS, que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A la concesión directa se refiere igualmente el artículo 28 de la LGS previendo, que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley; el procedimiento de concesión directa es desarrollado por el artículo 67 RGS y artículo 14.2 de la Ordenanza municipal de Granada conforme al cual podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la LGS. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por su parte, la Base 28.7 letra c) de las que rigen la ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Granada establece que, las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que hace referencia el artículo 22.2.c) de la LGS se instrumentarán a través de unas normas especiales reguladoras, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la LGS. El expediente incluirá, en todo caso, una memoria del Área o Servicio gestor de las subvenciones que justifique: el carácter singular de las subvenciones; y las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO.- Las razones de interés público que concurren en el caso planteado fueron justificadas en la Memoria Justificativa del interés general que obra en el expediente donde se indica:

La Asociación de Empresarios del Comercio del Libro y Papelerías de Granada tiene entre sus fines sociales, la representación y promoción de los intereses sociales, profesionales y culturales de los libreros de la provincia de granada, fomentando cuantas actividades tiendan al mejor logro del fomento del libro.

El carácter singular de este proyecto radica en que esta Asociación es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro que actúa en nombre de La Feria del Libro de Granada al no tener ésta, entidad jurídica propia. Esta asociación nace para aglutinar y defender los intereses de los libreros de Granada como ente representativo más relevante en este gremio profesional y se encuentra integrada en la Federación Provincial de Comercio de Granada, que tiene por objeto la defensa, representación y fomento de los intereses empresariales de las Organizaciones Empresariales encuadradas en la Federación.

CUARTO.- Como establece el convenio en su Cláusula Cuarta y Quinta: “Al tratarse de una subvención directa y excepcional, el Ayuntamiento concederá la subvención a la Asociación de Empresarios del Comercio del Libro y Papelerías de Granada, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada, publicada en el BOP de Granada número 83 de 4 de mayo de 2021. El importe de la subvención será de 25.000 euros, y tiene su consignación presupuestaria en la partida denominada “Subvención Feria del Libro” con número 0902 33401 48153.

QUINTO.- La Asociación de Empresarios del Comercio del Libro y Papelerías de Granada, en su condición de interesado, cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiaria.

SEXTO.- Según establece el artículo 127.1 g) de la LRBRL y la Base 28.7 de las que rigen la ejecución del presupuesto municipal, será competente para la concesión de este



tipo de subvenciones, a propuesta de la Delegación Municipal competente, la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este procedimiento deberá ser fiscalizado por la Intervención General Municipal ya que dan lugar obligaciones o gastos de contenido económico. En concordancia con esto la Base 28.12 de las de ejecución del presupuesto establece que la Intervención General Municipal ejercerá su función interventora respecto a las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Granada con la fiscalización previa del acto de concesión directa.

OCTAVO.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la citada disposición.”

En base a lo informado, vistos los informes del Interventor y del Vicesecretario y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Conceder una subvención directa y excepcional, al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Asociación de Comerciantes del Libro y Papelería de Granada y provincia, por una cuantía de VEINTICINCO MIL EUROS **(25.000 €)**. Este importe se cargará a la partida presupuestaria denominada “Subvención Feria del Libro” con número 0902 33401 48153 del ejercicio 2025.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Granada y la Asociación de Comerciantes del Libro y Papelería de Granada y provincia, el cual obra en expediente debidamente diligenciado.

Tercero.- Ordenar el abono anticipado del 80 % de la subvención (20.000 euros) a la Asociación de Comerciantes del Libro y Papelería de Granada y provincia con CIF G18439828. La cantidad restante, el 20 % (5.000 euros), se pagará una vez aprobada la justificación de las cuentas.

Cuarto.- Autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de este convenio.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

